

EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 417/2010

Visto:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por la cual esta Municipalidad ejecutará trabajos de Conservación, en la Red Vial Provincial, de acuerdo al Programa de Descentralización Vial durante el año 2010, y;

Considerando:

Que los términos del Convenio y precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los trabajos a prestar por la Municipalidad es razonable y compensa las conversiones a su cargo.-

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Sr. JUAN CARLOS PASTORE, DNI: 5.534.211, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir la Tasa que se establezca.-

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del siguiente Convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, del ejercicio en el cual se ejecutan las Tareas.-

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda.-

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Frontera, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º). APRUÉBESE la concreción de un Convenio entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, Señor JUAN CARLOS PASTORE y la Dirección Provincial de Vialidad para la Conservación de la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2010, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.-

- Artículo 2º).** FACULTASE al Sr. JUAN CARLOS PASTORE, DNI: 5.534.211, INTENDENTE de la Municipalidad de Frontera, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del Convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la Tasa establecida.-
- Artículo 3º).** APRUÉBESE la inversión que deberá realizar la Municipalidad, conforme a la Ley 2756.-
- Artículo 4º).** AUTORÍCESE a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.-
- Artículo 5º).** Comuníquese, Regístrese y dése a R.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.-

.....
Ing. Claudio A. Corvalán
Secretario del H.C.M.

.....
Jorge Ricardo Careglio
Presidente del H.C.M.